



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2023-MDSM-A

San Marcos, 19 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 62-2023-MDSM-OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 122-2023-MDSM/GDS, expuesto por el Gerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 106-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal, el Informe N° 0064-2023-MDSM/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Acta de Instalación y la Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en relación a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en su literal 2.1 establece que las municipalidades tienen la función de: *"planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"*. Asimismo, el numeral 2.4 señala que otra de las funciones de las municipalidades es la de: *"organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30364, en relación al derecho a la asistencia y la protección integrales de las mujeres y del grupo familiar, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos;

Que, de acuerdo al artículo 33° de la Ley N° 30364, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, como al artículo 34° del mismo cuerpo normativo, integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en ese sentido, el artículo 39° de la Ley N° 30364, sobre la Instancia Distrital de Concertación, establece que es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la



implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Además, es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar -en adelante la Ley;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, en relación a la Instancia Distrital de Concertación, en su numeral 109.1 establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. La Gobernación Distrital. 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores. 5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere. 6. Hasta dos organizaciones comunales existentes. 7. Centro Emergencia Mujer. 8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar. 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud. 12. Un o una representante de los centros educativos. 13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera. Asimismo, de acuerdo al numeral 109.2 la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash. Esta instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, mediante Acta de Instalación, Juramentación y I Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, de fecha 16 de febrero de 2023, en las instalaciones del centro artístico y culturales de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se llevó a cabo la juramentación de los miembros integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30364 y la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Informe N° 0064-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, informa que teniendo en cuenta el Acta de Instalación, Juramentación y la primera Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos del día jueves 16 de febrero de 2023, queda instalada la Instancia Distrital. Por ende, solicita se materialice la proyección de la Resolución, con la finalidad de cumplir la función de Secretaría Técnica en la Instancia de Concertación Distrital;

Que, mediante Memorandum N° 106-2023-MDSM/GM, el Gerente Municipal, solicita que mediante acto resolutivo se reconozca a los integrantes de la Instancia conforme se detalla en el "Acta de Instalación, Juramentación y Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de la Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de San Marcos - Huari - Ancash y la designación de la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a los diferentes miembros titulares de las diferentes instituciones integrantes de la Instancia Distrital a nombrar a un o una representante alterna o alterno, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Carta N° 006/MCPCARHUAYOC/2023, el alcalde del Centro Poblado de Carhuayoc, el señor Valencia Solís Concepción Delfín, en referencia al Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA, designa como su alterna a su Regidora a la Sr. Herlinda Macaria Leyva Salazar;

Que, mediante Oficio N° 001-SM/TG, el Teniente Gobernador, el señor Pepe Enrique Araujo Salazar, informa que al no contar con un representante será él quien asista a todas las reuniones que se convoque;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, las Juntas de Seguridad Ciudadana, designan a su alterna la Sra. Tarmeña Delia Fernández Tarazona, mediante Resolución de Comisaría N° 001;

Que, mediante Oficio N° 003-2023/CG L.A./GBHB/AT SAF CUNA MAS, en referencia al Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA, comunica que no cuenta con personal, por lo que la función lo adoptará la representante titular de la instancia la Lic. Gloria Beatriz Huerta Becerra;

Que, en atención al Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA, en Representación del Programa Juntos, comunica mediante la Carta N° 00001-2023-MIDIS/PNADP-RICO-UTAN, que los dos Gestores Locales que intervienen en el distrito de San Marcos, cuentan con un cronograma de trabajo la mayoría es trabajo en campo, por lo que se compromete la titular del miembro la Lic. Flavia Tarcila Rondan Gonzales, acudir en las reuniones los días que no se encuentre en el campo;

Que, mediante Oficio N° 009-2023-MCPH/AL, el Alcalde del Centro Poblado de Huaripampa, designa a un representante alterno, al regidor Amado Chávez Marco, en respuesta al Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA;

Que, el Ministerio Público designa a su representante alterno al Abog. Eupertino Emilio Yanac Maldonado, mediante Oficio N° 115-2023MP-DF.ANCASH/PPF-SAN MARCOS;

Que, la Re de Salud Conchucos Sur-Microred San Marcos, en atención al Econ. Miker Eladio Infante Dolores – Gerente de Desarrollo Social, designa a la alterna Srta. Gladys Santa Reynalte Espinoza, mediante Oficio N° 142-2023 DIRESA-A-RSCSUR-MR-CLAS-S.M./J, en representación del Centro de Salud de San Marcos;

Que, mediante Oficio N° 019-2023-ME/RA/DREA/UGEL-HI-IE86380-SM-D, el director Florencio Amado Ramirez, designa como representante alterno al prof. Alonza Rondan Mena;

Que, la Comisaria C.R. PNP San Marcos, designa a su representante alterno al Sub Oficial Superior PNP Alva Quilcat Colvert Sebastian;

Que, en respuesta al Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA, e Juez de Paz designa al Señor Manuelito Regalado Amado como su representante;

Que, en atención al Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA, el Centro de Emergencia Mujer, comunica que el Área de Prevención y Promoción del Centro de Emergencia Mujer de Huari, cuenta con un solo profesional en esa área la cual está asumiendo como miembro titular de la Instancia. Por lo que no se puede nombrar la suplencia de otro titular, asumiendo la representación la Lic. Elena Peggy Villa Trejo como representante Titular;

Que, mediante Informe N° 122-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM/HRI/A, remite los datos de los alternos de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 62-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y los antecedentes descritos, se infiere que la creación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, se realizó de acuerdo al reglamento de la Ley 30364, con la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital";

Que, mediante Informe Legal N° 62-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "En virtud a ello, conforme al numeral 109.2 del Reglamento de la Ley N° 30364, La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces asimismo las instituciones integrantes nombran además del miembro titular a un o una representante alterna o alterno, cumplimiento con la formalidad de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDSM/HRI/A, en ese sentido se designe mediante acto resolutivo al Secretario Técnico de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Marcos al Gerente de Desarrollo Social – Econ. Miker Eladio Infante Dolores.";

Que, mediante Informe Legal N° 62-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: "mediante Resolución de Alcaldía se reconozca la conformación de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, conforme a la relación alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social en el Informe N° 122-2023-MDSM/GDS, debiendo tener en cuenta que la presidencia de dicha Instancia es indelegable. Asimismo, se designe al Econ. Miker Eladio Infante Dolores – Gerente de Desarrollo Social, como secretario técnico de la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, conforme al Reglamento de la Ley N° 30364.”;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la Conformación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	ALTERNO
Manuel Carlos Ugarte Medina	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos	No tiene
Ángel Paucar Chaico	Miembro	Comisaría de San Marcos	Colvert Sebastian Alva Quilcat
Jackelin Campos Noriega	Miembro	Fiscalía de Familia de San Marcos	Eupertino Emilio Yanac Maldonado
Amancio Crispin Diaz Laguna	Miembro	Juez de Paz de San Marcos	Manuelito Regalado Amado
Richard Pedro Martel Quintana	Miembro	Sector de Salud de San Marcos	Gladys Santa Reynalte Espinoza
Gloria Beatriz Hueta Becerra	Miembro	Comité de Gestión los Angelitos - Cunamas	No tiene
Concepción Delfin Valencia Solís	Miembro	Centro Poblado de Carhuayoc	Herlinda Macaria Leyva Salazar
Fabian Garro Fonseca	Miembro	Centro Poblado de Huaripampa	Amado Chávez Marco
Giancarlo Alfaro Ugarte	Miembro	Juntas Vecinales de San Marcos	Tarmeña Delia Fernández Tarazona
Pepe Enrique Araujo Salazar	Miembro	Teniente Gobernador de San Marcos	No tiene
Florencio Corpus Amado Ramírez	Miembro	Institución Educativa de San Marcos	Alfonsa Rondan Mena
Flavia Tarcila Gonzales Ronda	Miembro	Programa Juntos	No tiene
Elena Peggy Villa Trejo	Miembro	Centro de Emergencia Mujer	No tiene
Oscar Zambrano Anaya	Miembro	Frente de Defensa de los Derechos e Intereses	No tiene

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Econ. Miker Eladio Infante Dolores – Gerente de Desarrollo Social, como Secretario Técnico de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y al Econ. Miker Eladio Infante Dolores, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE